



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

7448 *EDICTO SEGUNDAS BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS GUARDAMAR DEL SEGURA 2021 DENTRO DEL PLAN RESISTIR SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR LA PANDEMIA.*

EDICTO SEGUNDAS BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS GUARDAMAR DEL SEGURA 2021 DENTRO DEL PLAN RESISTIR SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR LA PANDEMIA.

BDNS(Identif.): 569469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569469>)

EDICTO

D. JOSE LUIS SÁEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER,

Que con fecha 10 de junio de 2021 por esta Alcaldía se ha dictado Decreto n.º 3330/2021 aprobatorio de SEGUNDAS BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS GUARDAMAR DEL SEGURA 2021 DENTRO DEL PLAN RESISTIR-SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR LA PANDEMIA. El texto íntegro de las Bases es el siguiente:



“SEGUNDAS BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS GUARDAMAR DEL SEGURA 2021 DENTRO DEL PLAN RESISTIR- SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL MUNICIPIO QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR LA PANDEMIA.

DECRETO DE ALCALDIA

Visto que el pasado 26 de enero de 2021 se publicó el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV nº 9005 de fecha 26.01.2021).

Visto que la cantidad asignada al municipio de Guardamar del Segura asciende a 780.894€.

Visto que el Ayuntamiento de Guardamar, acordó el 28 de enero de 2021 por Decreto núm 0480-2021, “Decreto de aceptación de ayudas procedentes del Plan Resistir con destino a los sectores más afectados por la pandemia Covid-19”, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 117.134,10 €, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Resueltas todas las solicitudes de forma parcial, el importe total de las ayudas concedidas en la primera convocatoria asciende a 376.237,64€

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión del excedente de las Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Guardamar del Segura



dentro del Plan Resistir para los sectores más afectados por la pandemia, incluidos en el Anexo VI.

“Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Guardamar del Segura en el Plan Resistir asciende a 780.894 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Las aportaciones del Plan Resistir tienen el carácter de transferencias a los municipios con objeto de financiar las actividades descritas en el párrafo anterior.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 22 de marzo de 2021 se dictó por esta alcaldía el Decreto nº 1437/2021 aprobatorio de Apertura de la Convocatoria de Bases Ayudas Paréntesis-Plan Resistir: “BASES REGULADORAS Y APERTURA DE CONVOCATORIA PARA LA



CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR "AYUDAS PARÉNTESIS" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA en el DOGV n.º 9005 del 26 de enero de 2021.

En la base decimotercera de dichas Bases Regulatoras del decreto nº 1437/2021, sobre el procedimiento de instrucción se indica respecto a la regulación de supuestos de excedente de la ayuda, que:

"En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 780.894 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá a destinar dicho excedente, mediante la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en las actividades y orden de preferencia relacionadas en el ANEXO VI (relación de sectores beneficiarios por códigos cnae y tabla de equivalencias códigos CNAE una vez resueltos los sectores del Anexo II DEL Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell) de las presentes bases reguladoras, no obstante dicha publicación se producirá una vez resueltos los beneficiarios incluidos sectores prioritarios regidos Decreto-ley 1/2021, haciéndose pública mediante una nueva convocatoria, y si continuara habiendo remanentes después de resolver todas las solicitudes presentadas se procederá a incrementar de manera proporcional las cuantías entre el total de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible."

PRIMERA.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el excedente de la concesión de ayudas, por parte del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Guardamar, a la fecha de finalización de solicitud de estas ayudas, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



Las presentes ayudas, con el excedente de las Ayudas Paréntesis resultantes de la concesión de las ayuda publicadas en el BOP nº 57 de 25/03/2021, van dirigidas a la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases (Anexo VI) cuya finalidad es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

SEGUNDA.-DEFINICIONES

- Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (Reglamento UE, nº 651/2014 de la Comisión).
- Factura: documento de carácter mercantil que indica una compra o una venta de un bien o servicio, deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención que debe constar en la factura, así como su identificación fiscal.
- Ayudas de mínimos: Sujetas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 i 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L.352de 24/12/2013). Se entenderá por única empresa la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento anteriormente mencionado. Límite de 200.000 euros durante el período de los tres ejercicios fiscales, siendo 100.000 euros para las ayudas a las empresas que actúen por cuenta ajena y operen en el sector del transporte de mercancías por carretera.

TERCERA.- BASES REGULADORAS Y MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22. 2. b) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, "aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa". Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las presentes Bases reguladoras, y la posterior convocatoria de ayudas, se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en



las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, actualmente prorrogadas en el ejercicio 2021 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes ayudas reguladas por estas Bases, dispondrán del presupuesto excedente tras la resolución de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir de Guardamar del Segura, resultantes de las bases publicadas en el BOP nº 57 de 25/03/2021, cuya cuantía asciende a 404.656,36 euros (780.894€-376.237,64€)

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 404.656,36 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.47900 Otras subvenciones a empresas privadas Plan Resistir, aportados en un 62,5% por la Generalitat Valenciana (252.910,22€), en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales (91.047,68€), y el 15% restante por los Ayuntamientos (60.698,45€) Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, y no se generará nuevo crédito.

QUINTA.-BENEFICIARIOS

Personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras encuadradas en los sectores y códigos CNAE identificadas en el Anexo VI al final de estas bases reguladoras, y que tengan su domicilio fiscal en el término municipal



Guardamar del Segura. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud dentro del plazo establecido, solo se tendrá en cuenta la última presentada en el Registro General de Entrada en el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. Una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa, con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo VI de esta bases reguladoras.

2. Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos en los sectores identificados en el Anexo VI de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLES

Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios desde el mes de abril de 2020 hasta la presentación de la solicitud de ayuda, y que se hayan abonado efectivamente. Así mismo deben responder de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y resultar estrictamente necesarios, tales como:

Cuotas de autónomo; cuotas de colegiación (si fuera el caso); alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma (se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas), no es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas; gastos de alquiler de



vehículos, 100% afectos a la actividad económica (se justificarán mediante el contrato de arrendamiento, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas); gastos de suministro exclusivamente imputables al ejercicio de la actividad (energía, combustible del vehículo, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente), en el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante; primas de seguros (gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad); realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo; servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio; realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio; análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica; establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, páginas web, dossiers, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases; establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO, SEM y SMM; gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa; publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes; gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores; gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad (para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes); gastos de vestuario o cualquier otro gasto corriente debidamente justificado.

OCTAVA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.

2. Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda dentro de los sectores especificados en el anexo VI del presente Decreto.



3. Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ó CNAE de este municipio en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo VI del presente decreto. Quedan excluidos de esta ayuda los autónomos colaboradores

4. Que el domicilio fiscal radique en el término municipal de Guardamar del Segura.

5. Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión y abono esté comprendida desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

6. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

7. Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración responsable con los extremos contenidos en modelo normalizado (Anexo IV).

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Al tratarse de una subvención ex post, la justificación es un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, por lo que se presentará junto con la solicitud y en el mismo plazo de presentación toda la documentación recogida en la Base 6ª Justificación.

La solicitud en modelo normalizado (Anexo II) debe acompañarse obligatoriamente de:

1. Certificado actualizado de Situación Censal de alta en la actividad, donde figura el lugar donde se desarrolla y el domicilio fiscal.

2. Certificado actualizado del Reconocimiento de alta del RETA emitido por la TGSS.



3. Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

4. Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) del mes de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

5. Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).

6. Declaración Responsable con los extremos contenidos en modelo normalizado (Anexo IV).

7. Declaración Responsable de Ayudas de Minimis (Anexo I).

8. Poder de representación del representante legal, en su caso.

La justificación del importe solicitado, se llevará a cabo junto con la solicitud, estando los beneficiarios obligados a justificar el 100% del total de la ayuda concedida, impuestos no subvencionables excluidos, del periodo comprendido desde el mes de abril de 2020 (inclusive) hasta la presentación de la solicitud de ayuda, mediante la siguiente documentación:

1 Cuenta justificativa del gasto en modelo normalizado (Anexo V).

2 Además se aportará un breve Memoria Técnica justificativa en modelo normalizado del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con detalle las actividades realizadas, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados. (Anexo V).

3 Facturas de gastos corrientes de la actividad realizada, por importe neto mínimo de 2.000,00€, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, junto con acreditación del pago, esta acreditación varía según la modalidad utilizada para el pago, no obstante siempre que sea posible, se aportarán justificantes mediante transferencia bancaria.

4 En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención por importe de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre el mes de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto



con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación: Transferencia bancaria (justificación mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto); domiciliación bancaria (justificación mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto); cheque: (justificación mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.); pagos con tarjeta (justificación mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto, no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.); pagos en efectivo (justificación mediante "Recibí en efectivo" y la identificación del receptor, limitado a 600,00€ por interesado); y cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.



UNDÉCIMA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas. En el caso de presentar una justificación inferior a 2.000,00€, el importe de la ayuda será el efectivamente justificado.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Si existiesen deudas con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, o con Agencia Tributaria o la Tesorería de la SS, se procederá a la compensación de las mismas.

DOUDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación de la solicitud en modelo normalizado de instancia (Anexo II) en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pudiendo consultar el texto íntegro de las presentes bases en la web municipal.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible junto con la documentación de la convocatoria en la web municipal (www.guardamardelsegura.es) y la sede electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es-apartado> de "Administración general subvenciones") del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habilitándose un trámite para formular la solicitud por vía telemática.

Se podrá presentar la solicitud normalizada en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las



Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos y licencia y control de actividades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de promoción económica, consumo, empleo y comercio, mercadillos y licencia y control de actividades, que actuará como Presidenta;
- Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a;
- Titular de la Intervención municipal que actuará como vocal;
- Técnico municipal del área de Promoción Económica, que actuará como vocal.



El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, resolución que contenga los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, ven desestimada su solicitud por insuficiencia de crédito disponible.
- c) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.
- d) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, el órgano instructor emitirá un informe donde harán constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria



Visto el informe, la Comisión de Valoración elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

DECIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN Y PAGO.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar así como a través de la Web municipal (www.guardamardelsegura.es), lo cual surtirá efectos de notificación.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

2. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

3. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u



ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMA SEXTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

Lo dispone el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Luis Sáez Pastor, y CERTIFICA con firma digital reconocida, D. Antonio Cano Gómez, Secretario del Ayuntamiento del Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Guardamar del Segura 11-06-2021

Firmante: Jose Luis Saez Pastor. Alcalde-Presidente